



V. BOGANGEL



G. Rosell



J. AIÑOS



L. CUEVA



L. RÁNÉZ

Resolución Ministerial

Lima, 23 de enero del 2020

Visto, el Expediente N° 19-149575-001, que contiene el Informe N° 882-2019-OPMI-OPEE-OGPPM/MINSA y el Memorándum N° 0087-2020-OGPPM-OPMI/MINSA, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 048-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba su Texto Único Ordenado;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; precisando asimismo, que dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado TUO establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

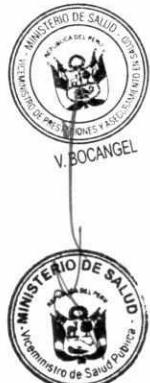
Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, conforme con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional es el Ministro del Sector. Adicionalmente, el numeral 9.2 del mismo artículo dispone que le corresponde aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. Asimismo, el numeral 13.3 del precitado artículo dispone que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas y remitidos a la mencionada Dirección General para su validación metodológica;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la precitada Directiva establece que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, atendiendo a la propuesta de aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Salud, elaborada por la OPMI del Sector, que contiene ocho (08) criterios de priorización, la DGPMI, mediante el Informe N° 013-2020-EF/63.03, remitido a través del Oficio N° 015-2020-EF/63.03, valida los Criterios de Priorización del Sector Salud, recomendando su aprobación y publicación;



G. Rosell

Resolución Ministerial

Lima, 23 de enero del 2020

Que, mediante el Informe N° 882-2019-OPMI-OPEE-OGPPM/MINSA y el Memorándum N° 0087-2020-OGPPM-OPMI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Salud, y en el marco de sus competencias funcionales, sustenta y propone se apruebe el Documento Técnico que contiene los Criterios de Priorización del Sector Salud;

Que, a través del Informe N° 048-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico "Criterios de Priorización del Sector Salud", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1286-2018/MINSA, que aprobó el Documento Técnico "Criterios de Priorización del Sector Salud".



V. BOICANGEL

J. GALDOS



L. CUEVA



L. NAREZ



G. Rosell

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión del contenido del Documento Técnico que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR SALUD

I. OBJETIVO

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Salud ha determinado Nuevos Criterios de Priorización Sectoriales.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, incluyendo las transferencias para los planes de equipamiento a nivel nacional, debiendo sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los criterios son aplicables a las entidades del Sector Salud sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- d) Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- e) Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
- f) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".



IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR SALUD

Para la determinación de los criterios de priorización de cada Sector del Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, plantean los criterios de priorización generales, los cuales se dividen en dos etapas. Dentro de la primera etapa están los criterios de priorización de cierre de brechas y de alineamiento al Planeamiento Estratégico, que son de aplicación obligatoria y tienen la naturaleza de ser cancelatorios, lo cual significa que si la inversión no logra tener una vinculación con estos dos criterios no pasará a la segunda etapa de evaluación, ni a la evaluación de los criterios específicos que el sector proponga. Respecto al puntaje, los criterios de la primera etapa (cancelatorio) ya tienen establecidos el puntaje de 25 para cada uno.

Asimismo, dentro de la segunda etapa existen criterios de priorización relacionados con la pobreza, la población, la ejecutabilidad presupuestal y el presupuesto de inversión pública per cápita; los cuales son de aplicación obligatoria salvo que se demuestre que no se adaptan a la naturaleza y particularidad de la intervención del sector, en ese caso deberá sustentarse técnicamente la razón por la cual prescindirían de alguno de ellos. Los puntajes de los criterios de la segunda etapa serán definidos por la entidad, y podrán tomar cualquier valor, siempre y cuando este no sea menor a 5.

Complementariamente cada Sector del Gobierno Nacional, propone los criterios específicos que se enmarquen en su responsabilidad funcional y les asigna puntajes. La suma total de los puntajes de los criterios generales y específicos tiene que ser igual a 100.

El Ministerio de Salud, en concordancia con los **Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Criterios de Priorización Sectoriales** y coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha determinado nuevos criterios de priorización, los cuales se dividen en generales y específicos.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Servicios del Sector Salud.
- b) Indicadores Sanitarios.
- c) Indicadores Sociales.
- d) Plan Estratégico Institucional (PEI) de cada pliego.
- e) Indicadores de Brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Salud.

A continuación, se desarrollan los criterios de priorización de las inversiones en el Sector Salud:

1. CRITERIOS GENERALES

Los criterios de priorización generales han sido definidos articulando los instrumentos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, se consideran aspectos de cierre de brechas, planeamiento estratégico, sociales y presupuestales, que permitan mejorar la provisión de los servicios al ciudadano a nivel territorial y optimizar la asignación de recursos.



1.1 Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El **peso de este criterio es 25%**.

Cuadro 1: Criterio de priorización de cierre de brechas

CATEGORÍAS	P1=PESO	IB=PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	P1a=0.125	IB1= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ¹	P1a x IB1
Indicador de Brecha de Calidad	P1b=0.125	IB2= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ¹	P1b x IB2
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Para el cálculo del puntaje se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha (IB) de cobertura, calidad o ambas y se asigna el valor asignado en el Documento Técnico “Indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud”.

Luego, se multiplica el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha. La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del criterio de cierre de Brecha

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha de Cobertura

IB2 = Indicador de Brecha de Calidad

1.2 Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El **peso de este criterio es 25%**.

¹ Valor estipulado en el Documento Técnico “Indicadores de Brecha de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud”.



Se aplica en siguientes niveles:

- **Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI):** Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- **Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI:** Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- **Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG):** Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

Cuadro 2: Criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $P_{OEI} = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI}+1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación $P_{OEI} = 0$	$P_{OEI} \times 5$
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación $P_{AEI} = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI}+1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación $P_{AEI} = 0$	$P_{AEI} \times 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación $P_{PGG} = 5$ No hay vinculación $P_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		$\Sigma \text{máximo} = 25$

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PESEM del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Es importante resaltar que las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee el Pliego.



Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI ($P_{OEI} + P_{AEI} = 0$).

Finalmente, el puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (P_{OEI} \times 5) + (P_{AEI} \times 15) + P_{PGG}$$

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que la inversión esté más fuertemente vinculado.

Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que esté más fuertemente vinculada a la inversión.

1.3 Criterio de Pobreza

Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria.

Para el cálculo del puntaje del criterio de pobreza (Criterio 3), se asigna un puntaje (P3) de 5. Se considera lo siguiente:

Cuadro 3

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Mapa de pobreza 2013 - INEI. Se calculan deciles de esta variable siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito, y estará en función al peso asignado a este criterio.

1.4 Criterio de Población

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociada a la inversión.

Para el cálculo del puntaje del criterio de población (Criterio 4), se asigna un puntaje (P4) de 5. Se considera lo siguiente:



Cuadro 4

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población. Los datos de población corresponden a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Se calculan deciles de esta variable, siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito, y estará en función al peso asignado a este criterio.

1.5 Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 5), se asigna un puntaje (P5) de 5. Se considera lo siguiente:

Cuadro 5

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada. Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio.

1.6 Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita



Este criterio prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

Para el cálculo del puntaje de criterio de presupuesto de inversión pública per cápita (Criterio 6), se asigna un puntaje (P6) de 5. Se considera lo siguiente:

Cuadro 6

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Se calcula el promedio móvil del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, (la población será la del nivel de gobierno al que corresponde la entidad evaluada, para el caso de las UEI la población será la del ámbito de intervención de la inversión). Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el decil de presupuesto per cápita de inversión pública, de la entidad a cargo de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio.

2 CRITERIOS ESPECÍFICOS

De acuerdo con los **Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Criterios de Priorización Sectoriales**, se deberán plantear sólo los criterios específicos necesarios, que sirvan como una herramienta práctica para priorizar las inversiones.

En tal sentido, la OPMI propone la aprobación de los siguientes criterios de priorización sectoriales, aplicables a cualquier tipo de inversión, sea proyecto o IOARR y por los tres niveles de gobierno, según corresponda.

a) Inversiones en servicios críticos y trazadores

Este criterio prioriza las inversiones según el número de servicios críticos y trazadores que posee la inversión. Considerando que los servicios críticos son los servicios de respuesta inmediata ante el riesgo de daño o perdida de vida de un establecimiento de salud acorde al nivel de complejidad al cual responde y de no contar con estos servicios adecuadamente implementados, el impacto en el indicador de mortalidad sería alto. Asimismo se le llama servicios trazadores son los servicios fundamentales de un establecimiento de salud para brindar las prestaciones asistenciales acorde al nivel de complejidad al cual responde, y de no existir dichos servicios, la capacidad



de oferta del establecimiento de salud se vería totalmente reducida, impactando en la salud de la población de su ámbito.

Para el cálculo del puntaje de criterio de servicios críticos y trazadores (Criterio 7), se asigna un puntaje (P7) de 12. Se considera lo siguiente:

Cuadro 7

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 7
Inversión contempla el 100% de servicios críticos y trazadores	12
Inversión contempla más del 50% de servicios críticos y trazadores	9.6
Inversión contempla menos del 50% de servicios críticos y trazadores	6

Se calcula el número total de servicios críticos y trazadores con los que cuenta la inversión según el siguiente detalle: Emergencia, Centro Obstétrico, Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intensivos Intermedios, Centro Quirúrgico, Hospitalización, Internamiento, Laboratorio, Diagnóstico por Imágenes, Hemodiálisis, Consulta Externa, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

b) Inversiones en servicios de salud que funcionan en red

Este criterio prioriza las inversiones dentro de servicios de salud en red, telesalud e inversiones en la Historia Clínica Electrónica.

Para el cálculo del puntaje de criterio de servicios de Salud en RED (Criterio 8), se asigna un puntaje (P8) de 18. Se considera lo siguiente:

Cuadro 8

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 8
Inversión en RIS	18
Inversión en Telesalud	12.6
Inversión en Historia Clínica Electrónica	7.2



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas, es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:



CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1_a = 0.125$	IB1= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ⁴	$P1_a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	$P1_b = 0.125$	IB2= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ⁵	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Se determina el peso ($P1a$ y $P1b$) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Documento Técnico “Indicadores asociados a la medición de las brechas de servicios y criterios de priorización para las inversiones del sector salud”.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=301>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio “Cierre de Brechas”

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)

⁴ Valor estipulado en el Documento Técnico “indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud” aprobados por el Sector Salud.

⁵ Valor estipulado en el Documento Técnico “indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud” aprobados por el Sector Salud.



Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI⁶, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión este alineada a la PGG. Se aplica en los siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos⁷.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales⁸ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

⁶ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

⁷ Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

⁸ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, $POEI = 0$	$POEI \times 5$
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, $PAEI = 0$	$PAEI \times 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, $PPGG = 5$ No hay vinculación, $PPGG = 0$	PPGG
TOTAL	25		$\Sigma \text{máximo} = 25$

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI ($POEI + PAEI = 0$).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
- PCM: Portal de Transparencia Estándar-Secretaría de Gobierno Digital SEGDI.
- Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Pobreza

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el que interviene la inversión.

JUSTIFICACIÓN

El criterio de pobreza, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Salud, el Criterio de Pobreza (Criterio 3), tiene un peso de 5 puntos ($P_3 = 5$).

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI



BASE DE DATOS

Mapa de pobreza Provincial y Distrital 2013 - INEI

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC3 = 5, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

PC3 = 5/2, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

PC3 = 0, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Población

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Salud, el Criterio de Población (Criterio 4), tiene un peso de 5 puntos ($P4 = 5$).

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0



FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

PC4 = P4, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

PC4 = P4/2, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

PC4 = 0, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene la objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Salud, el Criterio de Ejecución Presupuestal (Criterio 5), tiene un peso de 5 puntos ($P5 = 5$).

Para cada inversión se identifica la UEI a cargo de su ejecución. Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 5), se asigna un puntaje ($P5$) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el cuadro.



FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC5 = P5, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC5 = P5/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

PC5 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita.

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita, prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la entidad evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Salud, el Criterio de Ejecución Presupuestal (Criterio 6), tiene un peso de 5 puntos ($P_6 = 5$).

Para cada inversión se identifica el distrito (o provincia/departamento) del ámbito geográfico de intervención. Para el cálculo del puntaje de criterio de presupuesto de inversión pública per cápita (Criterio 6), se asigna un puntaje (P_6) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	2.5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0



Se calcula el promedio del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, (la población será la del nivel de gobierno al que corresponde la entidad evaluada, para el caso de las UEI la población será la del ámbito de intervención de la inversión). Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto.

Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el decil de presupuesto per cápita de inversión pública, de la entidad a cargo de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio tal como se muestra en el cuadro.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC6 = P6, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC6 = P6/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.
PC6 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de inversiones en servicios críticos y/o trazadores

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en los servicios de salud más importantes de los establecimientos de salud en general, según su nivel de complejidad, de tal manera que permitan atender a la población de manera inmediata.

JUSTIFICACIÓN

Los servicios de salud críticos son los servicios de respuesta inmediata ante el riesgo de daño o perdida de vida de un establecimiento de salud acorde al nivel de complejidad al cual responde y de no contar con estos servicios adecuadamente implementados, el impacto en el indicador de mortalidad sería alto.

Los servicios de salud trazadores son los servicios fundamentales de un establecimiento de salud para brindar las prestaciones asistenciales acorde al nivel de complejidad al cual responde, y de no existir dichos servicios, la capacidad de oferta del establecimiento de salud se vería totalmente reducida, impactando en la salud de la población de su ámbito.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Salud, el criterio de inversiones en servicios críticos y/o trazadores (Criterio 7), tiene un peso de 12 puntos ($P7 = 12$).

Dependiendo de la proporción de servicios críticos y/o servicios trazadores en los que se intervenga con la inversión, se asignará el puntaje correspondiente. A mayor proporción de inversiones en los servicios críticos y/o trazadores, mayor será el puntaje asignado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	PUNTAJE
100% de Servicios Críticos y Trazadores	1.0	12	12.0
50% <= SCT < 100%	0.8	12	9.6
Menos de 50% de SCT	0.5	12	6.0

El puntaje resulta de multiplicar la ponderación asignada a la categoría del indicador por el peso o valoración del criterio específico.

FUENTE DE INFORMACIÓN



Los datos de este indicador se encuentran en las fichas de registro de cada una de las inversiones; así como en los documentos de sustento que se cargan en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, como requisito para la aprobación o viabilidad de las inversiones, según corresponda.

BASE DE DATOS

La base de datos se obtiene del Banco de Inversiones en los siguientes enlaces:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

PC7 = P7, si la inversión se realiza en el 100% de servicios de salud críticos y trazadores

PC7 = 0.8P7, si la inversión se realiza en el 50% o más de servicios de salud críticos y trazadores sin llegar al 100%

PC7 = 0.5P7, si la inversión se realiza en menos del 50% de servicios de salud críticos y trazadores



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	06/12/2019
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de inversiones en servicios de salud en red

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio está orientado a priorizar inversiones en los servicios de salud que se brindan de forma coordinada entre los establecimientos de salud, según su nivel de complejidad, ubicados en determinado ámbito territorial.

JUSTIFICACIÓN

Este criterio tiene como finalidad identificar y priorizar aquellas inversiones en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que se realicen sobre los factores de producción que incidan en la articulación, coordinación y complementación de servicios para una atención eficiente y oportuna a la población demandante.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Salud, el criterio de inversiones en servicios de salud en red (Criterio 8), tiene un peso de 18 puntos ($P7 = 18$).

Según se plantee intervenir en RIS, Telesalud o Historia Clínica Electrónica, se asignará un puntaje de 18, 12.6 o 7.2, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	PUNTAJE
Inversiones en RIS	1.0	18	18.0
Inversiones en Telesalud	0.7	18	12.6
Inversiones en Historia Clínica Electrónica	0.4	18	7.2

El puntaje resulta de multiplicar la ponderación asignada a la categoría del criterio de priorización por el peso o valoración del criterio específico.



FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de este indicador se encuentran en las fichas de registro de cada una de las inversiones; así como en los documentos de sustento que se cargan en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, como requisito para la aprobación o viabilidad de las inversiones, según corresponda.

BASE DE DATOS

La base de datos se obtiene del Banco de Inversiones en los siguientes enlaces:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

PC8 = P8, si la inversión se realiza en una RIS o una parte de ella

PC8 = 0.7P7, si la inversión comprende la implementación del servicio de Telesalud en uno o más establecimientos de salud

PC8 = 0.4P7, si la inversión comprende la implementación de la Historia Clínica Electrónica en uno o más establecimientos de salud

